



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad  
 Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria  
 Avda de Francia, s/n. 13001 Toledo

|   |
|---|
|  CASTILLA-LA MANCHA<br><b>REGISTRO INTERNO</b><br>Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad<br>TOLEDO |
| 13 JUL 2017   |
| Anotación N.º <b>126530</b>   |

### NOTA INTERIOR

|                |   |
|----------------|---|
| <b>De:</b>     | <b>Director General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo</b> |
| <b>Para:</b>   | <b>Secretaría General</b>   |
| <b>Asunto:</b> | <b>Proyecto de Decreto del Consejo Regional de Consumo.</b>           |
| <b>Fecha:</b>  | <b>6 de julio de 2017</b>   |

Se remite para su tramitación el borrador del Decreto del Consejo Regional de Consumo.

De conformidad con las instrucciones de la Secretaría General, se acompaña de la memoria del texto normativo, en la que se indica que se ha realizado el trámite de consulta pública, así como informe indicativo del número de participantes, resumen de las opiniones emitidas y aportaciones realizadas en dicho trámite.

Con independencia de la posterior publicación del trámite de información pública, se propone recabar el informe del Consejo Regional de Consumo, al formar parte de su composición las principales Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de Castilla-La Mancha, así como la Federación de Municipios y Provincias, como forma de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representan a las personas cuyos intereses legítimos se vieren afectadas por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos.

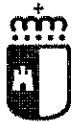
Un cordial saludo.

Toledo, 6 de julio de 2017

|   |
|---|
| CONSEJERÍA DE SANIDAD                       |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JURÍDICO |
| 17/07/2017                                  |
| SECRETARÍA GENERAL                          |
| ENTRADA N.º 589/17                          |



Fdo. Manuel J. Fordera Ramos



## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015, se elabora la presente Memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de Decreto del Consejo Regional de Consumo.

### **1. Oportunidad de la propuesta**

#### 1.1 Motivación

El Consejo Regional de Consumo es el principal órgano de representación y consulta en materia de consumo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y está integrado por representantes de los colectivos implicados en las relaciones de consumo, de la Administración Autonómica y de las Entidades Locales de la Región.

Su normativa reguladora actual es el Decreto 343/2008, de 18 de noviembre, del Consejo Regional de Consumo, que desarrolla el artículo 23 de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor.

Pero desde 2008 se han producido importantes cambios en el mundo asociativo, debiéndose destacar el creciente protagonismo del movimiento asociativo, del que toda la ciudadanía ha sido testigo, en la defensa de los intereses de los consumidores, y de los avances y logros conseguidos, en sintonía con los objetivos de la Unión Europea.

También en estos años se han producido importantes cambios en la estructura organizativa de la propia Administración regional que requieren la adecuación de este órgano, entre ellos, la desaparición como tal del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, por Ley 13/2010, de 8 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Todo ello ha supuesto que su actual normativa reguladora esté totalmente desfasada, fundamentalmente en cuanto a las previsiones relativas al nombramiento de las vocalías que lo integran, y hace necesaria una actualización de este órgano que para cumplir con dicho objetivo precisa contar con una representación adecuada de los distintos protagonistas de las relaciones de consumo.

Con carácter previo a la elaboración del texto, entre los días 21 de marzo y 6 de abril de 2017, se ha formulado una consulta pública sobre el proyecto de decreto, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las Administraciones Públicas, para que los interesados puedan aportar sugerencias y propuestas.

## 1.2 Objetivo

El objetivo general es actualizar la normativa reguladora del Consejo Regional de Consumo y con ello:

- Clarificar quiénes son los miembros que integran el Consejo, adecuándolo a la estructura actual de la Administración autonómica y actualizando su representación mediante la incorporación de determinadas entidades no contempladas anteriormente.
- Aprovechar la aprobación de esta nueva norma para dar entrada en este órgano a instituciones que se han revelado como muy enriquecedoras en el ámbito del Consumo, como es la Universidad de Castilla-La Mancha, a través del Centro de Estudios de Consumo, o la representación del denominado “Comercio Justo”.
- Permitir que las Oficinas Municipales del Consumidor participasen, aún más activamente, en las políticas de consumo, mediante la Vocalía representativa de la Asociación de Técnicos de Consumo.
- Finalmente, se adecuarían las Vocalías del Consejo al nuevo Registro las Organizaciones representativas de los Consumidores y Usuarios.

## Alternativas

No es posible contemplar posibles alternativas posibles a la elaboración de este Decreto, que no sea la no regulación de la materia, es decir, continuar teniendo como marco regulatoria del Consejo Regional de Consumo al Decreto 343/2008, de 18 de noviembre; pero ello implicaría tener que realizar un continuo esfuerzo de adecuación a la actual estructura organizativa de la Junta de Comunidades y no posibilitaría la entrada en el Consejo de nuevas Vocalías consideradas muy oportunas, como la representativa de la Universidad de Castilla-La Mancha y la del denominado “Comercio Justo”.

## **2. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.**

### 2.1 Contenido



Castilla-La Mancha

Dirección General de Salud Pública y Consumo  
Consejería de Sanidad  
Avda. de Francia, 4  
45071 Toledo

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, tres capítulos, diez artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El Capítulo I titulado “Disposiciones Generales” consta de tres artículos en los que se describe el objeto, naturaleza y adscripción y el régimen jurídico del Consejo.

En el Capítulo II se enumeran las funciones del Consejo.

En el Capítulo III se regula su composición, detallándose las competencias de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías, así como la forma de propuesta de éstas últimas.

Y en la Disposición adicional única se establece un plazo de tres meses para la constitución del nuevo Consejo adaptado al Decreto y nombramiento de sus miembros. Y en la Disposición transitoria única se prevé la aprobación de un reglamento interno de funcionamiento. Y finalmente en la Disposición derogatoria única se establece la derogación del actual Decreto regulador de la materia 343/2008, de 18 de noviembre.

## 2.2 Análisis jurídico

*Ordenamiento jurídico anterior de ámbito autonómico:*

- Decreto 343/2008, de 18-11-2008, del Consejo Regional de Consumo.

## 2.3 Descripción de la tramitación

Este proyecto de decreto ha sido elaborado por la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 8.2) del Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Desde esta Dirección General se informó a los miembros del actual Consejo Regional de Consumo, en la reunión celebrada el 14 de marzo de 2017, de la intención de abordar una modificación de la normativa autonómica existente sobre la materia, y se les facilitó un borrador del texto del proyecto de Decreto referenciado, exponiéndose en dicha reunión las principales novedades del borrador.

## **3. Análisis de impactos**

### 3.1 Consideraciones generales

El texto supone una actualización y puesta en valor de este Consejo, algo que se considera necesario para potenciar y dinamizar las actuales políticas de Consumo.

### 3.2 Adecuación del proyecto al orden de distribución de competencias

Esta norma se dicta en virtud de:

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 32, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en las materias de la defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

-La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.2.c) atribuye al Consejero la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.

- El Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, que, en su artículo 2, faculta al titular de la Consejería, para ejercer las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. En su artículo 8.c), este Decreto atribuye a los órganos centrales de la Consejería la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de ámbito funcional.

- La Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha al que corresponde la ejecución de las políticas de consumo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

### 3.3. Impacto económico-presupuestario

#### *Cargas administrativas*

Las actuaciones administrativas que se derivan del Decreto relativas a la coordinación del procedimiento administrativo, en sus fases de iniciación, trámite de audiencia, emisión de informe preceptivo y publicación, pueden llevarse a cabo con los medios personales y materiales de que se dispone en la Consejería de Sanidad.

Con la implantación de este decreto no se añade a las unidades administrativas correspondientes ninguna carga de trabajo adicional a las que ya están desempeñando en la actualidad en el ejercicio de las competencias que tiene la Junta de Comunidades en materia de consumo; sino que, por el contrario, al suponer una actualización de la composición del Consejo implica una clarificación que redundará en una agilización en la



Castilla-La Mancha

Dirección General de Salud Pública y Consumo  
Consejería de Sanidad  
Avda. de Francia, 4  
45071 Toledo

operatividad de sus convocatorias y funcionamiento.

### *Competencia en el mercado*

En este decreto no se identifican efectos negativos sobre la competencia en el mercado, debido a que la materia no tiene incidencia alguna.

No se prevén impactos en materia de garantía de la Unidad de Mercado.

### *Impacto presupuestario.*

No se prevé impacto presupuestario.

### 3.4 Impacto por razón de género

Este proyecto de Decreto no supone ni en el fondo ni en la forma impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es nula, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según la redacción del mismo aprobada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y en el punto 3.2.1. de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 29 de septiembre de 2015.

Toledo, 5 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO



Dr. Manuel Tordera Ramos